

repartir las Cargas, que los dichos Señores  
 su clase suscriben, así p. el pago de R. Contribu-  
 ciones, como Abastamientos, y demás Oficio y Cargas  
 Concejiles, en lo que se administrara. Tuvo  
 milla y Marzo 31 de 1807

Bartolome Avellan  
 y Avellan

Decreto. Viose la preced. solicitud por los S. Concejo Just. y  
 Regim. de esta villa estando juntos en su Ayuntamiento.  
 como lo han de uso y costumbre, con inter. del Caballero  
 Sindico gual y Jexmero de ella y su Comun, y de una con-  
 formidad acordaron: se lleve a efecto la solicitud q. se  
 hace por este Interesado, teniendose por moro de casa  
 abierta veuno contribuyente, y anotandose como a tal en  
 el Padron del Vecindario, y lo firmaron sus uno en Tu-  
 milla y Marzo treinta y uno de mil ochocientos siete.

Juan Manuel  
 Pedro de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz

Miguel Martinez  
 Tomas de la Cruz  
 Antonio  
 Juan de la Cruz

